

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, **18 FEB 2020**

Auto I. - 248

Expediente No. 19001-33-33-006-2019-00275-00
Demandante: CARMEN EUGENIA RAMOS SANDOVAL
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

La señora CARMEN EUGENIA RAMOS SANDOVAL, en ejercicio del medio de control consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, actuando a través de apoderada judicial solicita se declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en las Resoluciones No. 00757 del 24 de Julio de 2018 y la 02856 del 05 de julio de 2019, a través de las cuales se le negó el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente y la compensación de muerte del extinto intendente en jefe GUIDO RAMIRO CIFUENTES ADARME.

En virtud de lo anterior pasa a Despacho el asunto de la referencia para considerar la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda.

Para resolver se CONSIDERA:

1. LA DEMANDA

1.1. De los terceros con interés directo.

En lo que respecta al tema de los terceros con interés, el Despacho evidencia que en los actos administrativos demandados, Resoluciones No. 00757 del 24 de Julio de 2018 y la 02856 del 05 de julio de 2019, en sus partes considerativas se indica que el 50% de la pensión de sobrevivientes del causante GUIDO RAMIRO CIFUENTES se dejó en suspenso al evidenciarse que las señoras CARMEN EUGENIA RAMOS y LEIDY MARITZA SOLARTE, solicitaron dicha prestación económica en calidad de compañeras permanentes, las cuales no cumplían con los requisitos exigidos.

Bajo este orden de ideas, esta judicatura evidencia que se debe integrar a la demanda bajo la figura del tercero con interés directo a la señora LEYDI MARITZA SOLARTE ICO, toda vez, que dicha persona intervino en los actos por los cuales hoy se demanda, situación por la cual se hace necesaria la intervención de la mencionada con el objetivo de resolver de manera uniforme el presente caso.

De acuerdo a lo anterior, la parte actora deberá demandar como tercera interesada a la señora LEYDI MARITZA SOLARTE ICO, indicando la dirección de la misma o en su defecto bajo la gravedad del juramento deberá indicar que desconoce el domicilio y residencia de la mismas, y deberá allegar el respectivo traslado de la demanda y de la subsanación a fin de llevar a cabo la notificación a las mencionadas.

1.2. ESTIMACIÓN DE LA CUANTIA

Respecto de la estimación razonada de la cuantía en relación al reconocimiento de prestaciones periódicas, el artículo 157 inciso 5°, establece:

"(...)

Cuando se reclame el pago de prestaciones periódicas de término indefinido, como pensiones, la cuantía se determinará por el valor de lo que se pretenda por tal concepto desde cuando se causaron y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de tres (3) años."

De la norma en mención se deduce que en los procesos en los cuales se pretenda el reconocimiento de una prestación periódica, se deberá estimar la cuantía incluyendo únicamente los últimos tres años.

En el asunto de la referencia, en la demanda se evidencia que el apoderado estima la cuantía en la suma de \$58.060.292,64 pesos (fl.17), resultado que de acuerdo a lo expuesto en la demanda, desde el año 2012, suma que equivale según folio 33 a la compensación por muerte del señor GUIDO RAMIRO CIFUENTES ADARME y no lo pretendió por la pensión.

En virtud de lo anterior, el apoderado de la parte actora deberá estimar la cuantía según lo dispuesto por la norma en cita, es decir, sobre los tres últimos años de las mesadas que se pretenden.

En ese sentido, y de conformidad con el artículo 170 del CPACA, se inadmitirá la demanda, para que en el término que señala la norma sea corregida en los aspectos a los que se hizo referencia.

Por lo anteriormente expuesto,

SE DECIDE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, corrija el libelo en los términos indicados en este proveído.

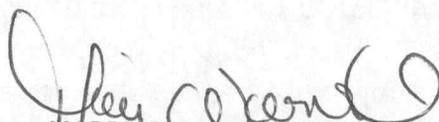
La corrección señalada, deberá realizarse en físico allegando copia para los respectivos traslados y en medio magnético incluyendo la demanda.

SEGUNDO: Para el efecto se concede el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia.

TERCERO: Enviar un mensaje de datos sobre el presente proveído, a la dirección electrónica aportada por la apoderada de la parte demandante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ

VTS

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------|
| JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN www.ramajudicial.gov.co | | |
| NOTIFICACIÓN ELECTRONICO No. | POR | ESTADO 22 DE |
| HOY 19 | | DE FEBRERO DE 2020 |
| HORA: 8:00 A.M. | | |
|  HEIDY ALEJANDRA PEREZ Secretaria | | |

83

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpia Mover a Categorizar Posponer Deshacer

Favoritos

Carpetas

Bandeja de ent... 458

Borradores 208

Elementos enviados

Elementos elimi... 217

POP

Correo no dese... 830

Archivo

Notas

Chats

Conversation History

Emailed Contacts

Fuentes RSS

Infected Items

SALIDA

Carpeta nueva

Archivo local: Juzgad...

Grupos

Bandeja de entrada ★ Filtrar

2019-00275 ESTADO 22 DE 19/02/2020

Microsoft Outlook
2019-00275 ESTADO 2... 9:30 AM
Se completó la entrega a estos destinatari...

Microsoft Outlook; postmaster@fiscal...
2016-00299 ESTADO 2... 9:24 AM
El mensaje se entregó a los siguientes de...

postmaster@casur.gov.co; postmaster...
2016-00189 ESTADO 2... 9:03 AM
El mensaje se entregó a los siguientes de...

postmaster@defensajuridica.gov.co; p...
2013-00248 ESTADO 2... 9:03 AM
El mensaje se entregó a los siguientes de...

Mail Delivery System
NOTIFICACION SENTENC... 8:23 AM
This is the mail system at host mail.hosus...

postmaster@procuraduriagovco.onmi...
NOTIFICACION SENTENC... 8:22 AM
El mensaje se entregó a los siguientes de...

Ayer

Mail Delivery System
MENSAJE DE DATOS PR... Mar 5, 12 PM
This is the mail system at host mail.hosus...

postmaster@tucomodato.com; postm...
MENSAJE DE DATOS PR... Mar 5, 12 PM
El mensaje se entregó a los siguientes de...

postmaster@defensoria.gov.co
2015-00295-NOTIFICA... Mar 4, 16 PM
El mensaje se entregó a los siguientes de...

DECIDE INCIDE...

postmaster@outlook.com
2015-00295 - NOTIFIC... Mar 4, 15 PM
El mensaje se entregó a los siguientes de...

DECIDE INCIDE...

postmaster@procuraduriagovco.onmi...
2015-00295 - NOTIFIC... Mar 4, 13 PM
El mensaje se entregó a los siguientes de...

DECIDE INCIDE...

postmaster@outlook.com
2015-295 - NOTIFICAC... Mar 4, 11 PM
El mensaje se entregó a los siguientes de...

DECIDE INCIDE...

Microsoft Outlook
2015-00295 - NOTIFIC... Mar 4, 09 PM
Se completó la entrega a estos destinatari...

DECIDE INCIDE...

postmaster@fiduprevisora.com.co
RV 2020-020 -NOTIFA... Mar 3, 49 PM
El mensaje se entregó a los siguientes de...

SENTENCIA 35-...

jeiver leonel zuñiga garcia, postmaster...
PROCESO 2016-00158 Mar 3, 37 PM
Buena tarde Para mañana me es imposibl...

Oficio Perito.pdf

Microsoft Outlook
2020-020 - NOTIFICAC... Mar 3, 29 PM
Se completó la entrega a estos destinatari...

SENTENCIA 35-...

Microsoft Outlook
2020-020 - NOTIFICACI... Mar 3, 21 PM
Se completó la entrega a estos destinatari...

SENTENCIA 35-...

postmaster@outlook.com
2019-245 - NOTIFICAC... Mar 2, 57 PM
El mensaje se entregó a los siguientes de...

AUTO 245 - 201...

Microsoft Outlook
2019-00245 - NOTIFIC... Mar 2, 55 PM
Se completó la entrega a estos destinatari...

AUTO 245 - 201...

alcaldia inza-cauca; Microsoft Outlook; p...
2013-00069 ESTADO 2... Mar 9, 44 AM
Buen dia Acuso recibido del estado 21 de...

Microsoft Outlook
Mie 19/02/2020 9:30 AM
olgaluna7623@gmail.com

2019-00275 ESTADO 22 DE 1...
15:18

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

olgaluna7623@gmail.com (olgaluna7623@gmail.com)

Asunto: 2019-00275 ESTADO 22 DE 19/02/2020

Juzgado 06 Administrativo - Cauca - Popayan
Mie 19/02/2020 9:30 AM
olgaluna7623@gmail.com

Providencias estado 22.pdf
1 MB

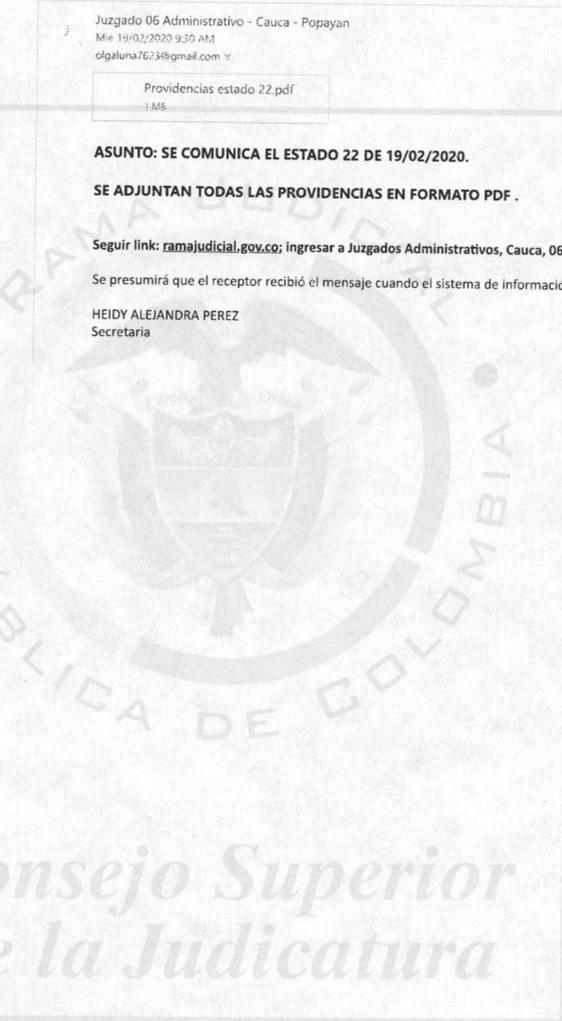
ASUNTO: SE COMUNICA EL ESTADO 22 DE 19/02/2020.

SE ADJUNTAN TODAS LAS PROVIDENCIAS EN FORMATO PDF.

Seguir link: ramajudicial.gov.co; ingresar a Juzgados Administrativos, Cauca, 06 administrativo, Estados Electrónicos, 2020, Febrero.

Se presumirá que el receptor recibió el mensaje cuando el sistema de información emita el acuse de recibido

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura

